



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1445

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-1685 De 16 MAR 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-739913, CHIP AAA0077LFLK, ubicado en la KR 109 22 I 19 de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-22-1445 del 24 de agosto del 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-739913, CHIP AAA0077LFLK, ubicado en la KR 109 22 I 19 de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C., presentado por el señor JULIAN MANRIQUE GALEANO identificado con C.C. No. 80.798.145, en calidad de apoderado especial del señor ROGERS ALEXIS SIERRA QUEVEDO identificado con C.C. No. 80.014.500 propietario del predio objeto de la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 25 de noviembre de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 25 de noviembre de 2022 de manera personal. AM



EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1445

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-1685

De 16 MAR 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-739913, CHIP AAA0077LFKL, ubicado en la KR 109 22 I 19 de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que el 02 de enero de 2023, se radico bajo referencia No. 1-2022-000013 la solicitud de prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 31 de enero de 2023.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 25 de noviembre de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

EN CUANTO A LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD

3. Aportar concepto de la aeronáutica civil donde se indique la altura máxima en metros permitida en el predio, considerando que en el plano de sectorización de obstáculos por altura del espacio aéreo de Bogotá aeropuerto internacional el dorado y aeropuerto Guaymaral se indica 0. Adicionalmente se indiquen las acciones de mitigación por impactos de ruido que debe cumplir el predio, considerando que platea el uso residencial y se encuentra en la zona de influencia indirecta aeroportuaria del aeropuerto el dorado, señalada en el mapa de áreas de actividad del Decreto 555 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-739913, CHIP AAA0077LFKL, ubicado en la KR 109 22 I 19 de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C., presentado por el señor JULIAN MANRIQUE GALEANO identificado con C.C. No. 80.798.145, en calidad de apoderado especial del señor ROGERS ALEXIS SIERRA QUEVEDO identificado con C.C. No. 80.014.500 propietario del predio objeto de la solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1445

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-1685

De

16 MAR 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-739913, CHIP AAA0077LFKL, ubicado en la KR 109 22 I 19 de la Localidad de Fontibón, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

ARTICULO 5°: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

16 MAR 2023

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

27 MAR 2023

